D. Pasqual Lorenzo Güilez: D. Pedro Díaz de
Muñoz; D. Miguel Muñoz Ortega: D. Fran.co Sanchez
Amaya: D. Juan Antonio Muñoz: D. Blas Ortega
Muñoz; y D. Juan Soriano Lozano Reg.s y D. Fran.co
Perez de los Cobos: Alc.de Mayor de esta dicha Villa:
Lo Ynfrascriptos Escri.no Pu.co Notorio ala Letura
del Pedim.to Precedente con las Zertificaz.nes que
en el se expresan; y entrada la Villa de los mo
tibos que se expresan: y estar ynformada esta
Judicialmente ser ciertas las Causales que expone,
de enfermedad, acreditadas con los Certificados pre
sentados; Le admitieron La Exepcion de el Nombra
miento de Admin.r de haguas que tiene en el
acuerdo General de el dia Precedente; cuia escusacion
se entiende sola por aora; y en el Resgero Unico
de la predicha enfermedad, y no por la atencion
ala asistencia de el cultibo de sus haziendas; y para
que en lo Suzesibo Conste y que a ninguno otro se le
admita La Exzepzion que no sea leg.ma para
La Aceptacion de el citado Nombram.to se ponga ori
ginal este escrito, con los Docum.tos que le acom
pañan, y el Libro Capitular: y lo firmaron
dichos S.S. de que Yo el Ess.no doy fee=

D. Pasqual Lorenzo Güilez — D. Pedro Díaz de Muñoz — Juan Miguel Muñoz Ortega — D. Fran.co Sanchez Amaya — D. Pedro Ortega — D. Juan Muñoz — Nieves Abellan — Serra — Sanchez — Juan Miguel Ortega Muñoz